

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01

COLCHANE, 11 de Julio de 2001.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 13/168 del 02 de Junio de 1983,  
El Memorandum N° 034 del 03 de Julio de 2001, de Asesor Jurídico de la I  
Municipalidad de Colchane,  
El Acuerdo del Concejo Municipal adoptada en su Sesión del día 06 de Julio de  
2001,

Y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica  
Constitucional de Municipalidades,

SE ORDENA :

- 1.- Se autoriza el funcionamiento en la Comuna de Colchane, de una Feria destinada exclusivamente a la comercialización de productos agropecuarios originarios del lugar, artesanía y artículos de primera necesidad para el uso y consumo doméstico dentro del sector.
- 2.- Los productos elaborados que se comercialicen en esta Feria, deberán contar con la respectiva autorización sanitaria.
- 3.- La Feria funcionará en el pueblo de Pisiga Carpa nuevo.
- 4.- Los usuarios de esta Feria deberán pagar derechos municipales, de acuerdo al valor que al efecto fija la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.
- 5.- Se prohíbe estrictamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto de la Feria, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Alcoholes.
- 6.- La fiscalización y el cumplimiento de la presente ordenanza será de cargo de inspectores Municipales y Carabineros de Chile, los que cursarán las respectivas infracciones al Juzgado de Policía Local de Colchane.
- 7.- La Municipalidad de Colchane deberá informar por los medios de difusión de las normas de la presente ordenanza.
- 8.- La presente ordenanza deroga cualquier otra ordenanza, resolución o decreto anterior que se refiera a la misma materia.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FERMIN ESTICA BUSTOS  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



FERNANDO MANRIQUEZ VEGA  
ALCALDE (S)

FMV/FEB/ggch

Distribución:

- Sr. Intendente Regional de Tarapacá.
- Sra. Gobernadora Provincial de Iquique.
- Sr. Prefecto de Carabineros de Iquique.
- Sr. Director Regional de Aduana - Iquique.
- Sr. Subcomisario de Carabineros de Colchane.
- Sr. Presidente de la Unión Comunal de J.J.VV. de Colchane.
- Btes. Presidentes de Juntas Vecinales.
- Sres. Presidentes de Comités Vecinales.
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.

DECRETO NO 13 / 168

COLCHANE, 02 JUN 1983

VISTOS :

La entrevista sostenida con la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de la Comuna de Colchane, el día 2 de mayo de 1983.  
Los antecedentes que preceden, sobre el cumplimiento de la FERIA autorizada por la I. Municipalidad de Huara el 17 de diciembre de 1979.  
El Ord. No 605/844 del 30-5-83 de la Gobernación Provincial de Iquique, y  
Conforme a las atribuciones que me confiere el D.L. No 1.269, Orgánicas de Municipalidades y Administración Comunal.

DECRETOS :

- 1.- CREASE, en la Comuna de Colchane una feria destinada exclusivamente a la comercialización de los productos agropecuarios originarios del lugar, artesanías y artículos de primera necesidad para uso y consumo doméstico dentro del sector.
- 2.- La feria funcionará en el pueblo de Piquen Dato que pertenece a la Junta Vecinal No 2 de Colchane.
- 3.- El Derecho Municipal que deberán pagar los usuarios de la feria, será de acuerdo al valor que fija la Ordenanza Local Municipal, del año 1983.
- 4.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el recinto de la feria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Municipalidades.
- 5.- La fiscalización y cumplimiento de las normas establecidas en el presente Decreto, serán controladas por inspectores municipales y Carabineros de Chile (Tenencia de Colchane), los que procederán a notificar las infracciones cometidas en el lugar, al Juzgado de Policía Local de Colchane.

Acordado comunicarse y dar cuenta a quien correspondiere.



SECRETARIA  
Municipalidad



J. V. C. BUSTAMANTE URRUTIA  
Tte. de Carabineros  
ALCALDE

Intendente Regional de Tarapacá  
Gobernador Provincial de Iquique  
Presidente de Carabineros de Iquique